



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 015-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de enero de 2022, Oficio N° 014 -2022-UNJ/VPACAD/IC/TM de fecha 19 de enero del 2022, “Responsables de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería y de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén” y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con el artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la Función y dirección de los Departamentos Académicos:

*“Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo”.*

El artículo 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional”.

Del mismo modo, en el 75 de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes departamentos académicos:

- a) Facultad de Ingeniería.
  - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
  - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
  - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
  - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
  - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
  
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
  - Departamento Académico de Tecnología Médica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



## Resolución N° 015-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

- Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

De conformidad con el artículo 76 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que *“Las Escuelas Profesionales, son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”*.

Asimismo, en el artículo 77 de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén tiene las siguientes escuelas profesionales:

- a) Facultad de Ingeniería:
  - Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
  - Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias.
  - Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
  - Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

- b) Facultad de Ciencias de la Salud
  - Escuela Profesional de Tecnología Médica

Que, de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que:

*“La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...)”*.

A través del Oficio N° 014 -2022-UNJ/VPACAD/IC/TM de fecha 19 de enero del 2022, los Coordinadores de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, remiten al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de los responsables de las respectivas Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, acordó por unanimidad, aprobar la propuesta emitida por los Coordinadores de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución N° 015-2022-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los Responsables de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 21 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

- Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Mg. Lenin Franchescoleth Nuñez Pintado, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias.
- Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los Responsables de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 21 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

- Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderon, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil.
- Mg. Mario Olivera Aldana, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- Dra. María Alina Cueva Ríos, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Industrias Alimentarias.
- Dr. Alexander Huamán Mera, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- Dr. Lenin Quiñones Huatangari, Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Dr. **Luis Giancarlo Torres Gamarra** como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 21 de enero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** a los Responsables de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 21 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

- Mg. José Gerardo Chancafe Rodríguez, Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica.
- Mg. Diomer Marino Jara Llanos, Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a los Coordinadores de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Recursos Humanos, a los docentes nombrados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.**



**Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas**  
Presidente (e)



**Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General